

D Diego Vasques yndio Capitan de los Alaqui-
 nes y todos los sobredichos Capitanes de esta
 Combercion de Nacion Pamies â quienes doy
 feê yo el presente secretario conosco y por ser
 verdad todo lo que en este Auto de posesion se
 contiene y que en todo tiempo conste y pueda
 constar lo firme de my nombre Junto con Nues-
 tro Padre Comissario Provincial fray Juan Bap-
 tista Mollinedo, fray Juan Baptista de Molline-
 do Comissario Provincial—ante my fray Juan
 de Cardenas Secretario.

Auto de Posesion de Nuestra Señora de la
 Presentacion de el Piniguan.

Com-
 ber-
 sion de
 Nra.
 Sa de
 la Pre-
 senta-
 cion
 de la
 Mi-
 ssion
 de el
 Peni-
 guan,

En este Pueblo del Piniguan en ocho dias del
 mes de Julio de mil y seissientos y diez y siete
 años ante my el presente secretario y testigos el
 Reverendo Padre fray Juan Baptista mollinedo
 de la orden de los frailes menores de la regular
 obserbancia de Nuestro Seraphico Padre San
 francisco Predicador y Guardian de el Comben-
 to de San Juan Baptista de sichu comissario
 Provincial por Nuestro Muy R. P. fray Seuas-
 tian Aleman Predicador y ministro Provincial
 de esta Santa Provincia de San Pedro y San
 Pablo de Mechoacan y missionero Apostolico en
 Virtud de una çedula de su Mag^d que Dios pros-
 pere en que tiene consedida lizençia para entrar
 a combertir poblar y administrar los Santos sa-
 cramentos a los yndios Barbaros chichimecos de
 los partidos de este Rio berde Valle de conca ze-
 rro gordo y Jaumabe y huiendola pasado por
 la Audiencia Real de esta Nueva España y en
 su Virtud librado mandamiento el Señor D Die-

go fernandez de Cordova Marques de Guadal-
 casar y Virey de esta Nueva españa y en Vir-
 tud de los dichos despachos y comission de di-
 cho Muy Reberendo Padre Provincial auiendo
 llegado este dicho dia al Puesto de la comber-
 sion del Piniguan en presensia de muchos yndios
 chichimecos y algunas personas Españolas
 estando unos y otros Juntos y Congregados a la
 asistencia de selebrar el Santo sachrificio de la
 missa para cuiio fin tenian hecha una yglesia de
 Jacal por aberselo encargado assi el dicho Re-
 berendo Padre fray Juan Baptista de mollinedo
 en diferentes ocasiones que con los dhos yndios
 chichimecos estubo y Christiano a muchas fa-
 milias de estas por el año pasado de mil y sei-
 ssientos y siete y ofresidoles la paz disiendo
 deseaban rezeuir la feê Catholica ser Christianos
 y administrados con los Santos Sacramentos y
 auiendoles ofresido sacar lizençia de su Mage-
 stad y despachos para ello abiendolo Consegui-
 do; oy dia de la fecha despues de aber acabado
 de selebrar y estando en el Altar de dicha Ygle-
 sia le puso por nombre abogada y Patrona Nues-
 tra Señora de la Presentasion y coxiendo una
 Cruz portatil de dicho Altar la lebanto con sus
 manos y dixo en Vox alta e intelegible que pu-
 do ser notorio a todos los circunstantes que yo
 el presente secretario le diese por feê y testimo-
 nio como usando de la potestad liz^a y Comision
 que tenia assi de su Magestad como de su Pro-
 vincial tomaba y aprehendia posesion como de
 hecho la tomo y aprehendio Juridicamente po-
 ssesion y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica de
 dicha yglesia y Combento y derecho parrochial

de dicha Parrochia como Missionero Apostolico y Real en nombre de su Magestad, y de la Provincia de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Provincial como ministro principal de esta conversion y Parrochia en nombre suio y de la dha Provincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia a su derecho y en Virtud de lo qual y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religiosos ministros en esta y en las demas Conversiones puso en esta del Pinihuan al Padre fray Balthasar ferrer atento a lo qual apprehendio dicha posesion Juridica y quasi R^l y por tanto declaraba como de hecho declaro por terminos desde Dos leguas y media antes de dicha Conversion como benimos del Rio Verde para las cumbres y bertientes del Ferro que llaman de los pedernales y por el otro lado por todas las bertientes de los serros y serranias de los gamotes asta el Rio de los aguacates y por la otra parte con los terminos y l^{ndes} de la Jurisdiccion del Pueblo de las lagunillas do disen San Diego ô Rancheria de D Alonso que es asta salir a una cañada que sale al llano que diz n de mosca y de todas las poblaciones que en dichos terminos al presente ay y en adelante se poblaren, sin contradiccion alguna ni repugnancia fue oido y obedesido de todos los circunstantes de que yo el presente secretario doy feê hauerse todo hecho assi como en este Auto de posesion se contiene siendo testigos Hernando Galban y Miguel Galban y Andres suarez españoles, y Don Geronimo y Don Pedro y Don Francisco yndios Capitanes de las Rancherias de Jumulco a

los quales yo el presente secretario doy feê conosco y por ser berdad todo lo aqui contenido y que en todo tiempo conste y pueda constar lo firme de my nombre Junto con Nuestro Padre Comisario Provincial, y fray Juan Baptista Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comisario Provincial, Ante my fray Juan de Cardenas secretario.

Conversion de San Phelipe de los Gamotes ^{Comber-}
—En esta Nueva conversion de los Gamotes en ^{sion de}
diez dias del mes de Julio de mil y seissientos ^{Sn.}
y diez y ciete años el Reverendo Padre fray ^{Pheli-}
Juan Baptista de Mollinedo de la orden de los ^{pe de}
frailes menores de la Regular obserbancia de ^{la}
Nuestro seraphico Padre San francisco Predica- ^{mission}
dor y Guardian del Combento de San Juan ^{de los}
Baptista de sichu y comisario Provincial por ^{Gamo}
Nuestro Muy Reverendo Padre fray Seuastian ^{tes}
Aleman Predicador y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y missionero Apostolico en Virtud de Vna sedula de su Magestad Catholica que Dios prospere en que tiene conzedida lisen- sia para entrar a combertir poblar y administrar los santos Sacramentos a los yndios barbaros chichimecos de este partido de Rio Verde, Valle de Conca, Cerro gordo y Jaumabela qual Zedula hauindola pasado por la R^l Audiencia de esta Nueva España y en su birtud librado mandamiento el Señor D Diego fernandes de Cordova Marques de Guadalcazar Virey de esta Nueva españa en Virtud de los quales despachos y comission de dicho Muy Reberendo Pa-

dre Provincial y estando en esta Combercion en dicho dia mes y año ante my el presente Secretario y testigos estando Juntos y congregados todos los yndios chichimecos de esta Nueva combercion y Don Pedro y Don Francisco y Don estevan yndios Capitanes de los suso dichos y algunas personas Españolas a la asistencia de la selebracion del Santo sacrificio de la misa para cuió fin tenian hecha una Yglesia de Xacal por aberselo encargado assi el dicho Padre fray Juan Baptista de Molinedo a los dichos chichimecos al Tiempo que los Visito y Christiano a muchos de ellos por el año pasado de mil y seissientos y siete y ofresidole la paz disiendo deseaban rezebir la feê Catholica ser christianos y administrados con los Santos Sacramentos y huiendoles ofresido sacar lizensia de su Magestad y despachos para ello y huiendose conseguido, oy dia de la fecha auiendo acabado de selebrar el Santo Sacrificio y estando en el Altar de dha Yglesia a la qual le puso por nombre Abogado y patron el Apostol San Phelipe y coxiendo de dicho altar una Cruz portatil la lebanto en alto con sus manos y Dixo en Vox alta ê intelegible que pudo ser notorio â todos los Circunstantes que yo el presente secretario le diese por feê y testimonio como Vsando de la Potestad lizensia y Comission que tenia assi de su Magestad como de su provincial tomaba y aprehendia possession Juridica vel quasi Real Como assi mesmo amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica y de echo tomo y aprehendio la dicha posesion y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica de dicha yglesia y derecho

Parrochial de dicha Parrochia como missionero Apostolico y R! en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechocacan y de su Provincial como ministro principal de esta combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Provincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia a su derecho y en Virtud de lo qual y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religiosos Ministros en las dichas nuevas comberciones puso en esta del Apostol San Phelipe al Padre fray Matheo de la Trinidad atento a lo qual aprehendia la dicha posesion Juridica Real vel quasi y por tanto declaraba como de hecho declaro por terminos de la filigresia de esta nueva combercion por la parte del Oriente asta la cumbre del çerro qê disen de la Palma con sus bertientes â do disen los Montes y por la parte de el Poniente hasta las bertientes del Arroio de los Aguacates, y por la parte del Norte todas las cumbres y serranias Con sus bertientes hasta el Arroio de los Alaquines, y por la parte del sur ê medio dia asta la Cumbre del Serro que disen de los guaiabos por donde Confina y diuide la Jurisdiccion de las lagunillas por do disen la Rancheria de San Diego de el yndio D Alonso Capitan de ella y de todas las poblaciones y Rancherias que en dicha Jurisdiccion ay de presente y en adelante se poblaren y sin Contradision alguna ni Repugnancia fue oido y obedesido de todos los dichos circunstantes de que yo el presente secretario doy feê y de hauerse todo echo assi como en dho Auto de possession se contiene siendo testigos Balthasar Hernandez, y Juan de

Torres y francisco Rodrigues camacho Españoles, y D. Alonso y D. Martin yndios Capitanes de las Rancherias de dichos Chichimecos a quien yo el presente Secretario doy feé Conosco y por ser Verdad y que en todo tiempo conste y pueda assi mesmo constar en adelante lo firme de my nombre Junto con dicho Nuestro Padre commissario Provincial fray Juan Baptista Mollinedo, fray Ju^o Baptista Mollinedo Commissario Provincial, ante my fray Juan de Cardenas secretario.

Comber-
sion de
Ntra.
Sra. de
la Con-
cepcion
de el
Valle
del
mais.

Comber-
sion de
Ntra.
Sra. de
la Con-
cepcion
de el
Valle
del
mais.

ma Consep-
sion del Valle del Mais

En esta comber-
sion del Valle del Mais en
quinze dias del mes de Julio de mil y seissien-
tos y dieziciete años el Reberendo Padre fray
Juan Baptista de Mollinedo del orden de los
frailes menores de la Regular obserbancia de
Nuestro Seraphico Padre San francisco predica-
dor y Guardian del Combento de San Juan Bap-
tista de Sichu y Commissario Provincial por Nues-
tro muy R. P. fray Sevastian aleman Predica-
dor y Ministro Provincial de esta Santa Provin-
cia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y
Missionero Apostolico en virtud de Vna Zedula
de su Magestad Catholica que Dios prospere en
que tiene Conzedida lisensia para entrar â com-
bertir: poblar y administrar los Santos Sacra-
mentos a los yndios barbaros chichimecos de es-
te Partido de Rio Verde Valle de Conca serro
gordo y Xaumabe la qual Zedula haviendola
pasado por la R^l. Audiencia de esta Nueva Es-
paña y en su Virtud librado Mandamiento el

Señor D Diego fernandes de Cordova Marques de Guadalcasar Vi Rey de esta Nueva España en Virtud de los quales despachos; y Comission de Nuestro Muy Reverendo Padre Provincial habiendo llegado a esta comber-
sion y en este dicho dia mes y año ante my el presente Secretario y testigos estando Juntas y congregadas todas las Rancherias de Chichimecos y Capitanes dellos y algunas personas Españolas para la selebrasion de el Santo Sachrifisio de la Misa para cuió fin tenian hecha una yglesia de Xacal por aberselo eucargado assi el dicho Padre fray Juan Baptista de Mollinedo al tiempo que los bisito y Christiano muchos dellos por el año pasado de mil y seissientos y ciete y ofresidole la Paz disiendoles deseaban rezeuir; la feé Catholica ser Christianos y administrados con los Santos Sacramentos y auiendoles ofresido sacar lizensia de su Mag^d y despachos para ello y auiendose conseguido, oy dia de la fecha abiendo acabado de selebrar el Santo Sachrifisio y estando en el Altar de dicha yglesia a la qual le puso por nombre abogada y Patrona Nuestra Señora de la Pura y limpia Concep-
sion y coxiendo de dho Altar una Cruz portatil la leban-
to en alto con sus manos y dixo en Vox alta e intellegible que pudo ser notorio a todos los circunstantes que yo el presente secretario le diese por feé y testimonio como uzando de la potestad lizensia y Comission que tenia assi de su Magestad como de Su Provincial tomaba y aprehendia posesion juridica R^l vel quasi como assi mesmo amparo de jurizdicion Ecclesiastica de dicha yglesia y combento y derecho Parrochial

de dicha Parrochia y de hecho tomo y aprehendio dicha posesion y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica en dicha yglesia como Misionero Apostolico y Real en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Provincial como Ministro Principal de esta Combersion y Parrochia en nombre suio y de dicha Provincia y de todos sus subseores por quanto assi Combenia a su derecho y en Virtud de lo q^l y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religiosos en cada una de las Nuevas Combersiones puso en esta de Nuestra Señora de la Pura y Limpia Consepcion del Valle del Mais al Padre fray Pedro de Torres atento a lo qual aprehendia la dicha Posesion Juridica Real Vel quasi y por tanto declaraba Como de echo declaro por terminos de la filigresia y administracion de Doctrina y de los Santos sacramentos en esta nueva combersion por la parte del oriente asta el llano que llaman de las gallinas con todas las bertientes que caen del Serro de San Nicolas; y por parte del Poniente asta el paraje que disen la Angostura, y por la parte del norte asta el puerto y Vistas del llano de lagrimas y por parte del Sur o medio dia asta el Arroio de los alaquinez que confina con la Jurisdiccion de los Gamotes y de todas las Poblaciones y Rancherias que en dicha Jurisdiccion ai de presente y en adelante se poblaren y sin contradiccion ni repugnancia fue oido y obedesido de todos los dichos circunstantes de que yo el presente secretario dello doy feê y de aberse echo todo assi como en dho Auto de posesion se contiene, sien-

do testigos Alonso Guerrero—Juan de Ortega—Antonio Sanchez de Espinosa—y, Melchor de los Reyes—y Diego Vasques yndio Capitan de los chichimecos a los quales yo el presente secretario doy feê conosco y por ser verdad y que en todo tiempo conste y pueda assi mesmo constar en adelante lo firme de mi nombre Junto con dho Nuestro Padre Comisario Provincial fray Juan Baptista Mollinedo—fray Juan Baptista Mollinedo Comissario Provincial Ante my fray Juan de Cardenas Secretario.

Combersion de San Antonio de Tula—En esta Nueva Combersion de San Antonio de Tula en beinte y dos dias del mes de Julio de mil y Seissientos y diez y ciete años el Reberendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo de los frailes menores de la Regular obserbancia de Nuestro seraphico Padre San francisco predicador y Guardian del Conbento de San Juan Baptista de Sichu y Comisario Provincial por nuestro muy Reberendo Padre fray Seuastian de Aleman predicador y ministro Provincial de esta Santa Probinsia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan, y misionero Apostolico por quanto por parte de la dicha Provincia Se presento ante el Exelentissimo Señor Marques de Guadalcazar, Virey de esta nueva espanya la Rl. Zedula de su Magestad que Dios prospere en orden a la Combersion de los yndios barbaros Chichimecos del Rio Verde serro gordo y sus districtos y otras partes adonde tienen los suso dichos sus poblaciones y Rancherias y con su Vista fue seruido de prober en orden a su cum-

plimiento conzediendo lizençia à dha Provincia para que los Religiosos de ella entrasen en Rio Verde y sus districtos y otras partes a poblar en ellas para la Combercion de los dichos yndios y administrasion de los Sanctos Sacramentos y poniendose en execusion por Parte de la dha Provincia El dicho Padre Comiss^o Provincial estando este dicho dia en esta nueva Combercion ante my el presente Secretario y Testigos y todas las Rancherias de Chichimecos y sus Capitanes y algunas Personas españolas que todos estaban Juntos y congregados a la selebrasion del Santo sachsifisio de la Missa para cuió fin estaba prebenida una yglesia de Jacal que el dho Padre Comissario Provincial hauia encargado, a los dhos yndios quando los Baptiso y caso algunos de ellos el año pasado de mil Seissientos y ciete y auiendo acabado la selebracion del Santo Sachsifisio el dho Padre comissario Probincial en Virtud de la R^l zedula y lizençia de su Exelencia y del muy Reberendo Padre Probincial fray seuastian de Aleman estando en el Altar de dicha Yglessia a la qual le puso p^r nombre abogado y patron San Antonio y coxiendo Vna Cruz portatil del dicho Altar la lebanto En Alto por sus manos y dixo en Vox alta e intelegible que a todos los circunstantes pudo ser notorio que yo el presente secretario le diese por feé y testimonio como en Virtud de lo referido tomaba y aprehendia posesion Juridica vel quasi Real y asi mesmo amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica como de hecho tomo y aprehendio la dha. Posesion y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica de dha Yglesia y combento y dera-

cho Parrochial de dha Parrochia como Missionero Apostolico y Real en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Provincial como Ministro principal de esta nueva Combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Provincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia a su derecho y en virtud de lo qual y de la obligacion prometida à su Magestad de que se pondria Religioso que administrase en cada una de las nuevas comberciones puso en esta de San Antonio al Padre fray Diego de Espinosa atento a lo qual aprehendia la dicha posesion jvridica vel quasi Real y por tanto declarava como de hecho declaro por terminos de la filigresia y administracion de Doctrina y de los Santos Sacramentos ea esta nueva combercion desde el Puerto de francia que cae à el Valle de las lagrimas ocho leguas poco mas ò menos de dicho Pueblo en contorno por parte de la jurisdiccion del Beneficio de Guadalcasar y por parte del Jaomabe otras ocho leguas asta el citio que llaman de la tinaxa con todas sus vertientes, y quatro leguas por la parte que llaman de tanguachin y de todas las jurisdisiones que en adelante se poblaren, y sin contradiccion alguna ni repugnancia fue oido y obedesido de todos los circunstantes de que yo el presente secretario doy fé hauerse todo hecho assi como en esta se contiene siendo testigos Seuastian Ximenes y Pedro de la fuente y Alonso Cortes Españoles, y Don Christoval y D, Jvan y D, Pablo y D, Francisco yndios Chichimecos Capitanes de las Rancherias de los suso dichos à los quales doi fe que conos-

co y por ser verdad todo lo aqui contenido y para que conste y en todo tiempo constar pueda lo firme yo el dicho secretario con dicho Padre comisario Provincial fray Juan Baptista de Mollinedo, fray Juan Baptista Mollinedo Comissario Provincial, ante my fray Juan de Cardenas secretario

Combercion de San Juan Baptista del Jaumabe—En esta Nueva Combercion del Jaumabe en beinte y tres dias del mes de Julio de mil y seissientos y diez y ciete años el Muy Reberendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo del orden de los frailes menores de la Regular obserbancia de Nuestro Seraphico Padre San francisco predycador y Guardian del combento de San Juan Baptista de Sichu y comissario Provincial por Nuestro Muy Reuerendo Padre fray seuastian de Aleman Predicador y Ministro Provincial de esta Santa Prouincia de San Pedro y San Pablo de mechoacan y Missionero Apostolico por quãto por parte de la dicha Prouincia se presento ante el Exelentissimo Señor Marquez de Guadalcasar Virrey de esta Nueva España la R. Zedula de su Magestad que Dios prospere en orden a combertir los yndios barbaros chichimecos del Rio Verde, serro Gordo, y sus districotos y otras partes adonde tienen los suso dichos sus poblasones y Rancherias y con su Vista fue seruido en orden à prouer en orden à su cumplimiento consediendo lisencia a dicha Prouincia para que los Religiosos de ella entrasen en Rio Verde y sus distritos y otras partes a poblar en ellas para la combercion de dichos yn-

dios y administracion de los Santos sacramentos y poniendose en execusion por parte de la dicha Prouincia el dicho Padre Comissario Prouincial estando en esta Nueva Combercion ante my el presente secretario y testigos y todas las Rancherias de Chichimecos y sus Capitanes y algunas personas Españolas que todos estauan Juntos y congregados a la selebracion del Santo sacrhifisio de la Misa para cuio fin estaua preuenida una Yglesia de Jacal que el dicho Padre comissario Prouincial auia encargado a los dichos yndios quando los Visito y Christiano y caso muchos dellos el año pasado de mil y seissientos y ciete y hauiendose acabado la selebracion del Santo sacrhifisio el dicho Padre Comissario Prouincial en Virtud de dicha Real Zedula y lizensia de su E. X. como mas largamente consta del mandamiento de dicho Señor Virey su data en Mexico à beinte dias del mes de Junio de mil y seissientos y diez y ciete por ante el secretario Pedro de la Torre y del Muy Reuerendo padre fray Seuastian de Aleman estando en el Altar de la yglesia adonde auia acabado de selebrar el Santo Sacrhifisio le puso por nombre abogado y Patron San Jvan Baptista y cojiendo una Cruz portatil del dicho Altar la leuanto en alto por sus manos y dixo en vos alta è intelegible que pudo ser notorio a todos los circunstantes que yo el presente secretario le diese por fe y testimonio como en virtud de lo referido tomaba y aprehendia posesion Juridica Real vel quasi como assi mesmo amparo de Jurizdicsion Ecclesiastica como de echo tomo y aprehendio dicha posesion y amparo de Jurizdicsion Eccle-

siastica de dicha y combento y derecho Parrochial de dicha Parrochia como missionero Apostolico y Real en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y S. Pablo de Mechoacan y de su Prouincial como Ministro principal de esta combersion y Parrochia en nombre suo y de dicha Prouincia y de todos sus subsesores por quanto assi combenia a su derecho y en Virtud de lo qual y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religioso Ministro en cada vna de las dichas comberciones puso en esta de San Jvan Baptista de el Jaumae al Padre fray francisco de Santa Cruz atento a lo qual aprehendia la dicha posesion Juridica Real vel quasi y por tanto declaraua como de hecho declaro por terminos de la filigresia y administracion de Doctrina y de los Santos sacramentos de esta nueva Combercion desde la Cumbre del Puerto que llaman de la tinaja como benimos del puerto de las tortugas y laguna de Tula que esta como ocho leguas de esta combercion y poblason, y otras tantas en contorno por parte de la Guasteca y por la otra del nuevo Reyno y por parte del Monte Alberne asta las Cumbres y bertientes de los serros que se paresen en frente y de la visita que en dichos terminos esta llamada Santa Cruz tres leguas de distancia de la Poblason de esta dicha combersion y de las poblasones que en adelante se poblaren y al presente ai, y sin contradision alguna adquirio la dicha possession, siendo testigos Pasqual fernandez, y Alonso de sarauia españoles, y Don Rodrigo de castro, y Don francisco y Don Nicolas yndios otomites y chichimecos

Capitanes de estas Rancherias a los quales yo el presente secretario doy feê conosco y para que en todo tiempo conste y constar pueda lo firme de mi nombre con el dicho Padre Comissario Prouincial, fray Juan Baptista de Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comissario Prouincial—ante my fray Juan de Cardenas secretario

Combercion del Monte Alberne de Nuestra Señora de los Angeles

En esta Combercion del Monte Alberne en <sup>Com-
bercion
de Nra.
S^a de
los An-
geles
de la
Mi-
ssion
del
Monte
Alber-
ne</sup> beinte y nueue dias del mes de Julio de mil y Seissientos y diez y ciete años el Reuerendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo del orden de los frailes menores de la Regular obserban-
cia de Nuestro Seraphico Padre San francisco Predicador y guardian del Combento de San Juan Baptista de sichu y Comisario Prouincial por Nuestro Muy Reuerendo Padre fray Seuastian de Aleman Predicador y Ministro Prouincial de esta Santa Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y Missionero Apostolico por quanto por parte de la dicha Prouincia se presento ante el exelentissimo Señor Marques de Guadalcasar Vi Rey de esta nueva España la Real Zedula de su Magestad en orden a combertir los yndios barbaros Chichimecos del Rio Verde cerro Gordo y sus distritos y otras partes adonde tienen los suso dichos sus poblasones y rancherias y Con su Vista fue seruido de prouer en orden a su cumplimiento conzediendo lizen-
cia a dha Prouincia para que los Religiosos de-
lla entrasen en las dichas partes en ellas para la